

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DE VITIVINICULTURA EN LA CIUDAD DE JEREZ.

“Único.- Instar a la Consejería de Educación a estudiar la viabilidad técnica y económica de incluir, en su próxima planificación educativa, el Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional en Vitivinicultura en su modalidad Dual para la ciudad de Jerez.”

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR INSTANDO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS PENDIENTES EN EL CAMPO DE GIBRALTAR.

“Único.- Instar al Gobierno de la nación a llevar a cabo los proyectos pendientes en el Campo de Gibraltar.”

17/1/2020. La Vicesecretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. N° 3.684

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE ALGAR**

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D./Dña. Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla, Jefe de Unidad de Recaudación de Algar del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar y Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz/Basuras Sierra de Cádiz, S.A., titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: TASA DE BASURAS – 4º Trimestre 2019

PLAZOS DE INGRESO: del 31 de enero hasta el 1 de abril de 2020, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURAS – 1º Trimestre 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de abril hasta el 12 de junio de 2020, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURAS – 2º Trimestre 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de julio hasta el 11 de septiembre, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURAS – 3º Trimestre 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de octubre hasta el 11 de diciembre, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web: <https://sprygt.dipucadiz.es/>
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- Mediante la aplicación DipuPay

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Algar, oficina de atención al público sita en c/ Libertad, s/n en horario de 10:15 a 13:00 horas los viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Arcos de la Frontera, a 17 de enero de 2020. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación. Firmado: Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla. N° 3.687

ADMINISTRACION LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

Aprobado por la Junta de Comarca de 19 de diciembre de 2.019, expediente de depuración de derechos pendientes de cobro, depuración y prescripción de obligaciones reconocidas y pagos ordenados de ejercicios cerrados 1/2019, se expone al público, a los efectos de reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se faculta al Sr. Presidente de la Mancomunidad para la resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse, y en caso de inexistencia de las mismas, se elevará a definitivo el expediente de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento del acuerdo adoptado.

ALGECIRAS, 20 DE DICIEMBRE DE 2.019. EL PRESIDENTE, FDO.: JUAN MIGUEL LOZANO DOMÍNGUEZ. N° 103.733/19

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y pública celebrada el día de diciembre actual, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https:// barbate.es](https://barbate.es)).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

BARBATE 9 DE DICIEMBRE DE 2.019. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Firmado: Miguel Francisco Molina Chamorro.

N° 1.434

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y depuración. En el plazo de exposición pública no se han interpuesto reclamaciones ni sugerencias por lo que el acuerdo hasta entonces provisional se entiende de carácter definitivo, cuyo texto íntegro se anexa al presente anuncio.

La ordenanza entrará una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Página Web Municipal www.aytotarifa.com

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tarifa a 16/01/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Antonio Aragón Román.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 de la Constitución y 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Prestación de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y depuración", que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.

ARTICULO 2.- OBJETO.

Constituye el objeto de la prestación de carácter público no tributario:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red pública de alcantarillado.
- c) Depuración de aguas residuales recogidas a través de los colectores.

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- TARIFAS.

Las tarifas de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales la componen los siguientes conceptos periódicos:

A.- Cuota Fija o de Servicio.

B.- Cuota Variable o de Consumo.

**ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
CONCEPTOS PERIÓDICOS**

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido AQUALIA S.A. (Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.).

A.1.- PRECIO DE SERVICIO ALCANTARILLADO

La base de percepción se establece en función de una cuota fija y se factura, con independencia de que se tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Depuración. Esta cuota fija será:

TIPO DE USO	€/TRIMESTRE
Doméstico	2,9680
Industrial, Comercial y Organismos Oficiales	21,2000

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

1. El de la tabla anterior
2. El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota de Servicio.

A.2.- PRECIO DE SERVICIO DEPURACIÓN

La base de percepción se establece en función de una cuota fija y se factura, con independencia de que se tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Depuración. Esta cuota fija será:

TIPO DE USO	EUROS/TRIMESTRE
Doméstico	4,1401
Industrial, Comercial y Organismos Oficiales	22,0382

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

3. El de la tabla anterior
4. El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota de Servicio.

B.1.- PRECIO DE CONSUMO ALCANTARILLADO

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable y en relación con el uso asignado al consumo contratado:

TIPO DE USO	€/M3/TRIMESTRE
Doméstico	
0 – 20 m3/trim	0,0848
21 – 35 m3/trim	0,1060
36 – 50 m3/trim	0,2650
> 50 m3/trim	0,3604
Industrial y Comercial	
0 – 50 m3/trim	0,2650
> 50 m3/trim	0,3604
Organismos Oficiales	
Todos los m3	0,3286

B.2.- PRECIO DE CONSUMO DEPURACIÓN

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable y en relación con el uso asignado al consumo contratado:

TIPO DE USO	EUROS/M3/TRIMESTRE
Doméstico	0,0640
Industrial, Comercial y Organismos Oficiales	0,2631

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

CONCEPTOS PERIÓDICOS

A.- CUOTA DE SERVICIO.

Se girará un precio mensual fija igual al precio del Servicio de Alcantarillado y Depuración, multiplicado por un factor correctivo de 8, es decir, se girará un precio mensual fijo de 56,8648 euros/trimestre para uso doméstico y 345,9056 euros/trimestre para uso industrial, comercial y organismos oficiales.

B.- CUOTA DE CONSUMO.

Se girará un precio variable de consumo, que será estimado por AQUALIA S.A. (Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.), en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de AQUALIA S.A. (Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.), que estarán provistos de documentos acreditativos de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y toma de muestras.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en el Anexo adjunto, AQUALIA S.A. (Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.), podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

DESCARGA DE CUBA DE HASTA 7M CÚBICOS DE AGUA DECANTADA PROCEDENTE DE FOSAS SÉPTICAS O POZOS NEGROS DE VIVIENDAS O ASIMILADO A VIVIENDAS.

Cuota fija de 94.15€

ARTÍCULO 5.- DEVENGO.

1. Se devenga la prestación de carácter público no tributario y nace la obligación de su pago cuando se inicie la actividad municipal que constituye su objeto, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la prestación de carácter público no tributario se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para

su autorización.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengadas se recaudarán por trimestres mediante recibos de carácter periódico una vez abierto el periodo de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota. La cuota devengada se recaudará conjuntamente con el agua potable en un único recibo en los casos en que el usuario del servicio de saneamiento también lo sea del servicio de abastecimiento de agua potable.

El plazo de pago en periodo voluntario de los mencionados recibos será de 60 días naturales desde la puesta al cobro de los mismos. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser el devengo de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio o medios de comunicación locales con suficiente difusión, de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa y/o en el B.O.P. de Cádiz. Los usuarios tienen la obligación del pago dentro de este periodo, independientemente de que se le remita la factura correspondiente, al domicilio de suministro o al de notificaciones según indicaciones del usuario.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nº 3.499

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 3 de enero de 2020, al punto 11º, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“Incluir como miembro de la Mesa de Seguimiento de la Ordenanza Reguladora de Terrazas y otros Elementos anexos en establecimiento de hostelería de la Ciudad de Cádiz al representante designado por la ASOCIACIÓN CÁDIZ CENTRO, como vocal.

La modificación de la composición de la mesa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Cádiz, 14 de enero de 2020. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO.

Fdo: Juan Jesús Castillo Costilla.

Nº 3.527

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Dª ELENA ZAMBRANO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

CERTIFICO:

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto u 7.1.- propuesta de la concejala de personal relativa a la aprobación inicial de reglamento de prestación de servicios extraordinarios de la policía local del Ayuntamiento de Chipiona. (P)

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 3 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA), la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Personal:

“Considerando el Borrador del Proyecto del Reglamento regulador de los servicios extraordinarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Chipiona elaborado por la delegación de personal en colaboración con la delegación de seguridad ciudadana.

Visto el Informe emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local de fecha 11 de noviembre que indica en su apartado SEGUNDO “No hemos de perder de vista que en la actualidad la plantilla de la Policía Local sufre graves carencias de personal debido a las prejubilaciones de los componentes policiales durante el año 2019, situación que ha provocado la existencia de un total de 26 vacantes.

Que la falta de efectivos, en modo alguno debe de trasladarse a la prestación del servicio ordinario de seguridad, tráfico y orden público que los ciudadanos demandan, circunstancia que deviene en la necesidad de la realización de un sobre esfuerzo de los componentes policiales de la plantilla con el aumento de las horas de trabajo y disminución, sobre todo en periodo estival y en periodo estival, de los tiempos de descanso y de conciliación familiar” (...) “Es por ello que se torna necesariamente imprescindible la aprobación del presente reglamento de prestación de servicios por la Policía Local de Chipiona, para poder garantizar una manera más eficaz prestación del servicio policial, así como poder desempeñar las funciones inherentes de una manera más eficiente en términos absolutos.

Que el presente reglamento se basa únicamente en la prestación de servicios y desempeño extraordinario, no teniendo en modo alguno efectos económicos, o contraprestación alguna más allá de la normalizada para el desempeño profesional y según la actual o futura Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chipiona, dado que en modo alguno el presente entra en conflicto con ninguno de los conceptos valorados en el Complemento de Especifico según se dispone legalmente el mismo”.

Con fecha 13 de noviembre se emite un nuevo Informe que adjunta una